

**ACUERDO N° 08**  
**(19 de octubre de 2012)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN  
PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO”**

El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, en uso de sus funciones y, en especial, la establecida en el literal b) del Art. 18 del Acuerdo 03 de abril 22 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4904 de 2009, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 y se oferta con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales conducentes a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo, numeral 3.1, del Decreto 4904 de 2009, el Tecnológico de Antioquia, como Institución de Educación Superior está autorizada para ofertar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Que mediante la oferta de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el Tecnológico de Antioquia pretende diversificar su oferta académica para el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental “*Antioquia la más Educada*”.
- Que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.
- Que para el trámite de los registros ante la Secretaría de Educación se requiere, entre otros requisitos, la presentación del acto administrativo mediante el cual se crean los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- En merito a lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Rector de la Institución para realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia o ante quien corresponda, para la obtención de los respectivos Registros de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, los cuales contarán

previamente con los estudios presentados por el Consejo Académico, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4904 de 2009 o las normas que lo complementen o sustituyan.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**  
Presidente

  
**JOHN REYMON RÚA CASTAÑO**  
Secretario